



RESOLUCIÓN N° 018-2017 (UFIN)

Jesús María, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 09-2017-UFIN/EMN, de fecha 17 de Febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 212 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 221 solicitudes de devolución de tasa, 201 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 11 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Doscientos un (201) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 48,355.98 (Cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco y 98/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 603.00 (Seiscientos tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 47,752.98 (Cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos y 98/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente Once (11) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 09-2017-UFIN/EMN



A MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

ASUNTO Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA 17 de Febrero del 2017

Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 10.02.2016 al 16.02.2017 evalué 212 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 03 al 09 de Febrero 2017*.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, he determinado que procede devolver, en su totalidad 201 tasas, al haberse verificado que con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 11 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
3. La tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:

ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 –A –TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 47,752.98 (Anexo N° 01 – A por S/.26,189, Anexo N° 01 –B por S/. 6,943, Anexo N° 02 - A por S/. 8,028, Anexo 02-B por S/. 2,991 y Anexo N° 03 por S/. 3,601.98).

4. Las tasas que no proceden devolver, se reporta en el ANEXO N° 05 que suman S/. 3,278.

Atentamente,

*Expedientes listos para evaluar.

Nota: Los anexos del presente informe los he remitido al Sr. Pablo Cristobal para los fines de su competencia.

Fecha: 03 MAR. 2017

Derivado a: Apoyo UFIN

Observaciones: Suspecto de haber devuelto y puestas



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 18-2017 (UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
 POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	20495636390	J3 CONTRASTISTAS SAC	197852	781.00	2017-0341704	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1447623	20/09/2012	ESPINOZA OCAÑA JUAN	26606176	0	
2	20573180403	SANTA FE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	198836	349.00	2017-0337691	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2606283	07/06/2016	CAMAC ROJAS EDUARD OCTAVIO	46251716	0	
3	20573180403	SANTA FE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	192107	349.00	2017-0337701	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2606282	07/06/2016	CAMAC ROJAS EDUARD OCTAVIO	46251716	0	
4	10449555070	REQUEJO ILATOMA EDISON	249128	160.00	2017-0338472	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2863467	06/02/2017			0	
5	10433247456	MEDINA QUISPE JORGE WASHINTON	418656	160.00	2017-0341083	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2863290	06/02/2017			0	
6	20549309926	3G SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.C.	508966	160.00	2017-0353062	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2864148	06/02/2017	LOZANO VERA EDUARDO IVAN	25506835	0	
7	10424216033	HUAPAYA SALVADOR JOSUE JASON	436448	160.00	2017-0353368	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2861152	02/02/2017			0	
8	10311727490	VARGAS GUTIERREZ ROSMARY DINORA	368528	160.00	2017-0352469	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2850001	24/01/2017			0	
9	10729538162	QUISPE PEÑA VICTOR AUGUSTO	574429	160.00	2017-0352976	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2848100	23/01/2017			0	
10	20600443756	CONSTRUCSERG INGENIEROS E.I.R.L	257957	490.00	2017-0349292	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2781632	12/11/2016	CARRASCO QUISPE CARLOS VICENTE	42766931	0	
11	20563347181	LCL BUILDING CORPORATION S.A.C	288034	349.00	2017-0366035	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2193477	21/04/2015	ROJAS TUESTA TIFFANI SUAIL	72436506	0	
				3,278.00								0

